

SOLICITUD: 00002/TEXCOCO/IP/2020
RECURSO DE REVISION 0983/INFOEM/IP/RR/2020
TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A 27 FEBRERO DEL 2020

PRESENTE

Por medio de la presente y atendiendo el proceso de manifestaciones, en lo relativo al Recurso de Revisión 0988/INFOEM/IP/RR/2020 y de conformidad en el artículo 185 fracción II, III. De la LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. Al respecto con el debido respeto nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Una vez analizada su solicitud de información fue turnada al área competente para su atención en este caso fue a la Subdirección de Recursos, sin embargo derivado de una inconformidad al respecto de la respuesta emitida por dicha área al requerimiento, usted hizo uso de la garantía secundaria del Derecho al Acceso de Información, que es el Recurso de Revisión, por lo que también se hizo del conocimiento del área competente para atender el recurso. ANEXO I

Con el afán de salvaguardar y resarcir posible afectación al derecho de acceso a la información el área competente remitió al presente proceso de manifestaciones su informe para que se haga de su conocimiento: la información solicitada:

- Se adjunta Informe el nombre completo de los funcionarios públicos que trabajan el ayuntamiento ocupando un cargo de jefatura, subdirección, dirección, regidor, sindico, presidente y el sueldo libre de impuestos que perciben de manera quincenal, en archivo PDF

No omito mencionar que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense es para proporcionar Información Pública de Oficio contenida en los documentos que los Sujetos Obligados posean, archiven, generen o administren de conformidad con el artículo 12 párrafo segundo de la Ley en la materia: Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Como Sujetos Obligados este H. Ayuntamiento buscara en todo momento que la información generada sea regida por los principios de Máxima Publicidad, Certeza, Legalidad, Transparencia e Imparcialidad, se otorgaran las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información pública a todas las personas con la normatividad aplicable para sus excepciones.

En ningún momento el derecho de acceso a la información pública estará sujeto o condicionado a que el solicitante acredite, manifieste algún interés y/o justifique su utilización.

Lisseth Elena Cedeño Pérez
Titular De La Unidad De Transparencia
Ayuntamiento De Texcoco